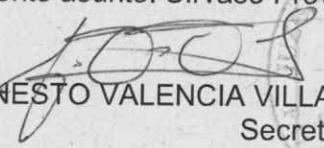
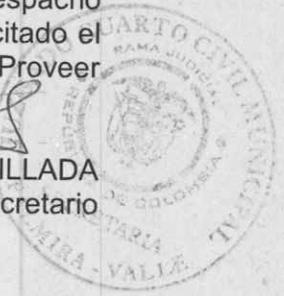


INFORME SECRETARIAL: Palmira V. tres (3) de septiembre de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, informándole que el apoderado judicial del demandante ha solicitado el pago de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente asunto. Sírvese Proveer


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUCOOP
DEMANDADO	VICENTE SANCHEZ RAMIREZ
RADICADO	765204003004-2018-00224-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1424
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA TITULOS
DECISIÓN	REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PRESENTEN LIQUIDACION DEL CREDITO ACTUALIZADA

Palmira, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevado por el extremo se procede a revisar el proceso, se observa que la última liquidación, fue presentada el día 11 de enero de 2019, y la misma fue realizada hasta el día 31 de diciembre de 2018, siendo aprobada por el Despacho mediante auto del 21 de febrero de 2019, igualmente se observa que después de esa fecha se han emitido varios títulos, por lo cual a efectos de precaver posibles irregularidades antes de hacer entrega futuros títulos, corolario resulta que las partes arrimen la correspondiente liquidación de crédito actualizada de que trata el Art. 446 del Código General del Proceso, de esta manera se tendrá claridad respecto al monto de la obligación teniendo en cuenta los abonos que se han efectuado a través de la entrega de títulos hasta la fecha. Razón por la habrá de requerirse a los extremos para que agoten dicho procedimiento dentro de un término perentorio de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito del asunto.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

REQUIÉRASE a la parte actora, para los efectos antes señalados, imposición que deberá cumplirse dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que el asunto sea declarado sin efectos, bajo los lineamientos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Civil 004

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0886cda31d3838ccc8d1a14c4f8c19ec3f242a050bb38a3e82681a8e2a1747d6

Documento generado en 03/09/2021 08:34:04 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

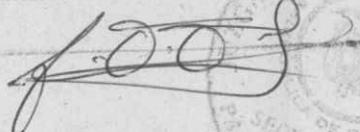
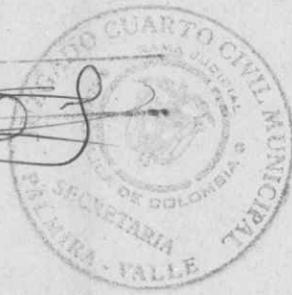
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 150 de hoy notificado
a las partes el Auto que antecede.

El Secretario(a):

6/09/21

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE) EJECUTORIADO COMO SE ENCUENTRA LA SENTENCIA QUE DISPUSO CONDENAR EN COSTAS, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA **CLARA LUZ ARANGO ROSERO y NESTOR RAUL MURILLO LOPEZ** A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE **PATRICIA RIVERA CORREA** DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO RADICADO BAJO PARTIDA No. 765204003004-2020-00199-00, LA CUAL SE HACE DE LA SIGUIENTE MANERA E INGRESA A DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ PARA QUE SE DISPONGA SI SE APRUEBA O SE REHACE:

AGENCIAS EN DERECHO	\$450.000.00
VR. NOTIFICACIONES	\$34.000.00
TOTAL	\$484.000.00

SON: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE.

Palmira, Valle, 3 de septiembre de 2021

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira V. tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 765204003004-2020-00199-00
Ref. EJECUTIVO

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por secretaria se encuentra conforme a derecho, pues la misma incluye las agencias en derecho que corresponden a actuaciones autorizadas por la ley, beneficiando con la condena a la parte demandante y cargo de la parte demandada, se dispondrá sobre su aprobación.

DISPONE

APROBAR la **LIQUIDACION DE COSTAS** realizada por secretaria, por encontrarla conforme a derecho (Artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE.

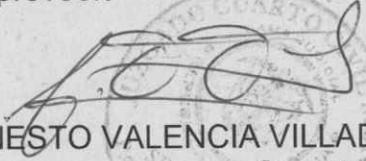
VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Valle, 3 de septiembre de 2021, a Despacho del señor Juez, las presentes diligencias. Informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho y liquidar costas. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, 3 de septiembre de 2021

Rad. No. 765204003004-2020-00199-00
Ref. Ejecutivo

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias se encuentran para liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada, de conformidad con el precepto normativo contenido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE

FIJAR como AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandante, la suma de (\$450.000.00), a favor de la parte demandante

CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Civil 004
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2208c037882c80f3a1220fe9342c8f445ae3dd8639934ceabc42476f89b0653b
Documento generado en 03/09/2021 08:34:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 150 de hoy notifi
a las partes el Auto que antecede

6/09/21

El Secretario/a:

